



INFORME DE NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

Considerando, lo dispuesto en la Providencia de fecha 07/09/2024 emitida por el Sr. Alcalde-Presidente del Iltre. Ayuntamiento de Valle Gran Rey, por la que se procedió a ordenar el inicio de los trámites y el correspondiente expediente administrativo, a fin de proceder a la realización del procedimiento de licitación del contrato administrativo de **servicio de limpieza de centros e instalaciones municipales del Ayuntamiento de Valle Gran Rey.**

Considerando, lo dispuesto en los artículos 28.1) y 3), y 116.1 y 4.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP.), que establecen lo siguiente: “Artículo 28.1- Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios (...) A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse (...), 3- De acuerdo con los principios de necesidad, idoneidad y eficiencia (...).”; “Artículo 116.1- La celebración de los contratos por parte de las Administraciones Públicas (...) que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato (...); 4- En el expediente se justificará adecuadamente: (...) e) La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción (...).”

Considerando, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con lo dispuesto en la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, el Iltre. Ayuntamiento de Valle Gran Rey asume, entre otras, las competencias y funciones relativas al mantenimiento, conservación y gestión de las instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre, de cementerios y tanatorios a través de la Concejalía de Deportes, Servicios Municipales, Aguas y Salubridad Pública; de la limpieza viaria, de caminos y espacios públicos a través de la Concejalía de Turismo, Medio Ambiente Urbano y Sector Primario; y de los edificios de titularidad municipal destinados a centros públicos educativos (educación infantil, primaria y especial) y el servicio de la Escuela Infantil Municipal.

Considerando, que para la adecuada gestión de las mencionadas competencias, específicamente, mediante la adecuada labor de limpieza de las distintas infraestructuras públicas que albergan servicios públicos de carácter esencial para los ciudadanos, siendo conscientes que desde el punto de vista de recursos personales, esta Corporación no dispone de medios propios, ni personales ni materiales suficientes para su realización de manera ordinaria y estable, debiendo para ello recurrir externamente a medios técnicos y humanos especializados y debidamente acreditados para este tipo de servicios, y ante la necesidad de disponer de los mismos y la inexistencia de medios propios y suficientes en la Institución para su realización, el Iltre. Ayuntamiento de Valle Gran Rey considera necesaria y de interés proceder a la licitación del expediente del contrato administrativo de servicio de limpieza de centros e instalaciones municipales del Ayuntamiento de Valle Gran Rey.





Por tanto, de conformidad con lo establecido por el artículo 116 de la LCSP., por medio del presente, a los efectos que proceda, se informa la necesidad de llevar a efecto la realización del procedimiento de licitación del contrato administrativo de servicio de limpieza de centros e instalaciones municipales del Ayuntamiento de Valle Gran Rey, cuyo contenido exige una especificidad material y técnica de la que no dispone el personal al servicio de esta Corporación, al tratarse de profesionales y empresas especializadas y, asimismo, no se dispone de los medios materiales propios precisos para su realización, es por lo que resulta necesario llevar a efecto la contratación externa del referido servicio, señalando que el objeto del presente expediente no se ha configurado para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

Asimismo, el presente informe de necesidad e insuficiencia de medios deberá publicarse en la Plataforma de Contratación del Estado, según se establece en el artículo 63.3 de la LCSP.

En Valle Gran Rey.

Documento firmado electrónicamente al margen.

**EL ALCALDE-PRESIDENTE
Fdo.: Borja Barroso Jiménez**

